

TERMINOS Y CONDICIONES DE LA BECA DE POSTSECUNDARIA

UNIDAD DE BECAS

DIRECCIÓN DE PROGRAMA DE EQUIDAD

Este documento tiene como objetivo, que la persona beneficiaria conozca y acepte los términos y condiciones de la beca de Postsecundaria, conforme a los "Lineamientos para otorgar y mantener becas de postsecundaria 2023" (Oficio DVM-A-DPE-PB-00070-2023). En caso de no aceptar algunos de los Términos se aplicará lo indicado en los Lineamientos y en la primera condición de este documento.

Datos de la persona beneficiaria:

1. Correo electrónico:
2. Nombre completo:
3. Cédula de identidad:
4. Centro de estudios:
5. Carrera:
6. Grado: (indicar grado según el plan de estudios presentado en la solicitud)
() Diplomado () Bachillerato () Licenciatura

PRIMERA: La persona estudiante en adelante la PERSONA BENEFICIARIA deberá aceptar estos Términos y Condiciones con la Unidad de Becas de Postsecundaria de la Dirección de Programas de Equidad del Ministerio de Educación Pública, en adelante UNIDAD DE BECAS. De no cumplir con alguno de los puntos se procederá a cerrar el beneficio de beca.

SEGUNDA: A la PERSONA BENEFICIARIA se le aprobará la beca y gozará de este beneficio de acuerdo con el grado académico establecido, sea éste Diplomado, y/o Bachillerato y/o Licenciatura, según la carrera que elija.

TERCERA La PERSONA BENEFICIARIA se compromete a respetar lo establecido en los Lineamientos vigentes y circulares emitas.

CUARTA: El monto autorizado de la beca podrá aumentarse, disminuirse o suprimirse unilateralmente por la UNIDAD DE BECAS, de acuerdo a la condición socioeconómica, carga académica matriculada, rendimiento académico y disponibilidad presupuestaria de este Programa, entre otros.

QUINTA: LA PERSONA BENEFICIARIA deberá cumplir a cabalidad con el plan de estudios, el cual contiene la distribución de materias por ciclo lectivo, de acuerdo al grado académico.

SEXTA: LA PERSONA BENEFICIARIA deberá matricular la carga académica completa o bien un mínimo de dos materias en cada período lectivo de conformidad con el plan de estudios de la carrera becada.

SÉTIMA: LA PERSONA BENEFICIARIA deberá aprobar sin excepción las materias matriculadas; en caso de reprobación alguna, deberá presentar el formulario de justificación con los motivos del incumplimiento, los cuales serán valorados por la persona profesional en Trabajo Social o Psicología de la UNIDAD, la cual determinará si continúa o no con el beneficio.

OCTAVA: LA PERSONA BENEFICIARIA que pretenda hacer cambio de carrera o centro de estudios (Parauniversitaria/Universitaria) deberá contar con la autorización previa de la UNIDAD DE BECAS, de conformidad con los lineamientos vigentes.

NOVENA: LA PERSONA BENEFICIARIA deberá llevar a cabo el Proceso de Prórroga de la beca por medio del módulo digital en las fechas establecidas por la UNIDAD DE BECAS.

DÉCIMA: En el proceso de prórroga, la PERSONA BENEFICIARIA deberá adjuntar todos los requisitos: -Certificación o constancia de matrícula, -Historial académico legible en el que se refleje el nombre de la persona estudiante beneficiaria, número de cédula, nombre del centro de estudios, código (como se refleja en el Plan de Estudios) y nombre de la materia con las calificaciones,-Plan de estudios actualizado de la carrera becada

DÉCIMA PRIMERA: Solo cuando se requiera actualización, la persona estudiante deberá presentar la certificación de cuenta cliente e IBAN a su nombre. No debe tener más de tres meses de emisión.

DÉCIMA SEGUNDA: Todos los documentos emitidos por el centro de estudios y que son presentados por la PERSONA BENEFICIARIA en cualquiera de los procesos de la UNIDAD DE BECAS, deben ser originales firmados y sellados por de acuerdo a la normativa. Es de carácter obligatorio que se visualicen tanto la firma como el sello cuando corresponda.

DÉCIMA TERCERA: LA PERSONA BENEFICIARIA declara, bajo fe de juramento, que toda la información y documentos suministrados son fieles y verdaderos, los cuales constarán en el expediente de la UNIDAD DE BECAS (físico o digital). Si se lograra determinar que se suministró información o documentación falsa, se procederá a dar conocimiento al Ministerio Público, así como a ejercer las acciones administrativas que correspondan con el fin de recuperar la totalidad del dinero otorgado durante este beneficio.

DÉCIMA CUARTA: LA PERSONA BENEFICIARIA está obligada a informar a la UNIDAD DE BECAS inmediatamente, sobre cualquier cambio en su situación socioeconómica o en la de su grupo familiar, que varíe las condiciones por las cuales se le otorga el presente beneficio. Al identificarse dicha situación se procederá a aplicar lo estipulado en los lineamientos vigentes, por ser un motivo de cierre administrativo de la beca.

DECIMA QUINTA: La prórroga de la beca será por el período que establezca la UNIDAD DE BECAS, y será aprobada en tanto se cumplan las obligaciones aquí

convenidas, además de las disposiciones contenidas en los lineamientos vigentes, así como la disponibilidad financiera de la Unidad, de lo contrario se procederá a cerrar el beneficio.

DÉCIMA SEXTA: Con base en el artículo N° 5 de la Ley N° . 8968 (Ley de protección a la persona frente al tratamiento de sus datos personales), la PERSONA BENEFICIARIA autoriza a la UNIDAD DE BECAS para que recopile sus datos personales dando su consentimiento expreso, se le informe y notifique al correo electrónico indicado en la información suministrada, sobre los trámites que sean necesarios para efectos del beneficio de la beca.

DÉCIMA SÉTIMA: La PERSONA BENEFICIARIA recibirá la beca una única vez de forma completa en una sola carrera, de conformidad con el grado académico sea Diplomado, y/o Bachillerato y/o Licenciatura. El cierre que procede es por Conclusión de estudios.

DÉCIMA OCTAVA: Si a la PERSONA BENEFICIARIA se le practicó un cierre administrativo de la beca por algún incumplimiento (excepto Falsificación de datos o alteración de documentos) lo que quiere decir que no ha concluido el plan de estudios, y desea volver a solicitar el beneficio, éste debe ser en la misma carrera en la que se le becó anteriormente.

DÉCIMA NOVENA: LA PERSONA BENEFICIARIA deberá estar atenta a las fechas que la UNIDAD DE BECAS publique y/o comunique vía correo electrónico y otros medios electrónicos complementarios para todos los efectos, respetar ese calendario, le permitirá cumplir con lo establecido para cada fecha, de lo contrario puede perder el derecho que le asiste de continuar con su beneficio.

VIGÉSIMA : LA PERSONA BENEFICIARIA está obligada a suministrar toda información o documento adicional que requiera la UNIDAD DE BECAS para aclarar cualquier trámite.

VIGÉSIMA PRIMERA: Una vez finalizado el plan de estudios LA PERSONA BENEFICIARIA deberá realizar el proceso de prórroga normalmente y adjuntar una carta firmada, indicando la finalización, así como el historial académico, el plan de estudios y un documento del centro de estudios que así lo certifique.